



Oficio JSCC-0424  
Riohacha, 2 de julio de 2021

Señora:  
KEIRY DAYANA TAPIAS SUAREZ  
Correo electrónico: [Keirytapias4@gmail.com](mailto:Keirytapias4@gmail.com)

Señor:  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

Señores:  
PRESIDENTE UNIÓN TEMPORAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y  
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.  
Correo electrónico: [notificacionjudicial@areandina.edu.co](mailto:notificacionjudicial@areandina.edu.co) y  
[secretaria.general@usa.edu.co](mailto:secretaria.general@usa.edu.co)

Doctor:  
FERNANDO RUIZ GÓMEZ  
Ministro de Salud y protección Social  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co)

Por medio de la presente le notifico que este despacho, mediante providencia de fecha 2 de julio de 2021, dispuso:

“PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora KEIRY DAYANA TAPIAS SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.115.376, presenta acción de tutela en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIÓN TEMPORAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: VINCULAR al Ministerio de Salud y Protección Social y a todas las personas admitidas al concurso de méritos para proveer cargos públicos en la DIAN mediante el Acuerdo 0285 del 10 de septiembre de 2020 de la CNSC, Proceso de Selección No. 1461 de 2020, como quiera que sus derechos pueden verse afectados en el presente trámite. TERCERO: CONCEDER a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIÓN TEMPORAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, así como a los vinculados, el término de un (1) día para que rindan un informe acerca de los hechos que dieron origen a la acción de tutela, la contesten, presenten y/o soliciten las pruebas que pretenden hacer valer en el proceso. Para efectos de notificar a las personas admitidas en la referida convocatoria, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil que en el término de cinco (5) horas contadas a partir de su notificación, publique el libelo de la acción y este auto admisorio a través de su página web. CUARTO: COMUNICAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIÓN TEMPORAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, que de no contestar la acción de tutela, se aplicará la presunción de veracidad de los hechos consignados en el libelo, en los términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: NEGAR la medida provisional solicitada por lo expuesto. SEXTO: TENER los documentos aportados como prueba. SÉPTIMO: COMUNÍQUESE a la Oficina Judicial Reparto de esta ciudad, la admisión del presente trámite, para los efectos dispuestos en el Decreto 1834 de 2015 OCTAVO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito y eficaz”.

La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la publicación ordenada.

Las impugnaciones, memoriales, solicitudes y demás se recibirán en el correo electrónico [j02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha La  
Guajira**

Se adjunta el auto que se notifica y el libelo tutelar con sus anexos a los accionados y vinculados.

Atentamente,

**Firmado Por:**

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA  
JUEZ  
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA  
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0190c803946888486154fda6026c07bf59d53e3bf893e19fa257efc3b9e62876**

Documento generado en 02/07/2021 04:46:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**